CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que el apoderado de la entidad demandante aportó el certificado de tradición del vehículo aprisionado; también solicitó la notificación del acreedor prendario por medio del centro de servicios, al correo electrónico, cuyas evidencias de su obtención arrimó. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de febrero del 2022.**

Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**FINANFUTURO**
Demandada:	**BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ CASTAÑO**
Radicado:	**170014003010-2021-00576-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la solicitud y anexos allegados por el apoderado demandante, para los fines pertinentes.

Perfeccionada como se encuentra la medida cautelar decretada en este proceso sobre el vehículo motocicleta de placas EXU62F; en consecuencia, se dispondrá su secuestro, ordenando la correspondiente comisión ante la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE o de LA MOVILIDAD DE MANIZALES, CALDAS.

Toda vez que, del certificado de tradición emanado de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, se desprende que existe una inscripción de alerta a favor de **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.,** se dispone, darle cumplimiento a lo dispuesto en el el artículo 462 del Código General del Proceso; así mismo, se accederá a la solicitud de la parte interesada, respecto de la notificación del acreedor por medio del Centro de Servicios, al correo electrónico reportado junto con las evidencias de su obtención.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la SECRETARÍA TRÁNSITO Y TRANSPORTE o DE LA MOVILIDAD DE MANIZALES, CALDAS, por medio de su secretario, a fin de que realice el **SECUESTRO**, del vehículo motocicleta de placa EXU62F, de propiedad de la demandada **BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ CASTAÑO,** con cédula Nro.1.053.787.120; advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dicha diligencia, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía.

Parágrafo Primero: Se confiere al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene esta comitente, indicándole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso y, en caso de que carezca de competencia

territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 ibidem.

Parágrafo Segundo: El comisionado deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del bien mueble (vehículo).

SEGUNDO: Librar el Despacho Comisorio con los insertos del caso y remitirlo por medio de los correos electrónicos contacto@manizales.gov.co / notificaciones@manizales.gov.co / coordinacion.auditoria@stm.com.co

TERCERO: Se dispone la notificación de la empresa RESPALDO FINANCIERO S.A.S., para que haga valer su crédito, bien sea en este proceso o en proceso ejecutivo separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por la Secretaría del juzgado remítanse las diligencias necesarias al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA DE MANIZALES, para tramitar la notificación del acreedor RESPALDO FINANCIERO S.A.S., al correo electrónico gerencia@resfin.com.co, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 31 el 22 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8613a5cd925e8b8bde579605aeee998e62b949fc95ef3a85b90a5298b518cd57
Documento generado en 21/02/2022 11:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica